

SENTENCIA N° 276 /2019

Expte. N° 54/926/2019

En San Miguel de Tucumán, a los 01 días del mes de Abril de 2019 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: “GEREZ WALTER ARIEL S/ RECURSO DE APELACIÓN” – Expediente N° 54/926/2019 (Expte DGR N° 51558/376/R/2017).

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa.-

El Dr. Jorge E. Posse Ponessa dijo:

I.- A Fs. 46/48 del expediente DGR N° 51558/376/R/2017, el Sr. WALTER ARIEL GEREZ CUIT 20-23085141-8, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución D 688/18 de la Dirección General de Rentas de fecha 20/12/2018 obrante a fs. 41/43. En ella se resuelve: RECHAZAR la impugnación interpuesta por el contribuyente confirmando el Acta de Deuda A-1309-2018, e IMPONE una multa de \$21.072 (Pesos veintiún mil setenta y dos) por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 286 ° inc. 1 del Código Tributario Provincial.

II.- A fojas 1/5 del expte. de cabecera la Dirección General de Rentas, a través de su apoderado, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148° del Código Tributario Provincial.

III.- A fs. 11/12 del expediente de cabecera, obra Sentencia Interlocutoria de este Tribunal N° 61/19, donde se declara la cuestión de puro derecho y autos para

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

sentencia encontrándose la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el artículo 151° del C.T.P.-

IV.- A la luz de las normas vigentes, se advierte que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 1, inc. 7° apartado "e" de la Ley N° 9.167 (B.O. 29/03/19) que expresa: "...Quedan condonadas de oficio las deudas correspondientes al Impuesto de sellos originadas en actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 (cero) kilómetro en general, y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas vinculadas con dichas deudas..."

Las constancias de autos corroboran la declarada aplicación al caso de la precitada norma.

Siendo ello así, concluyo que se ha tornado abstracto emitir pronunciamiento por carecer de interés jurídico actual la pretensión recursiva en examen y, por ende, adolece de sentido emitir opinión respecto de los agravios contenidos en aquel recurso. Es que, si ministerio legis, se ha eliminado la posibilidad jurídica de hacer efectiva la sanción determinada por la D.G.R., resulta de toda evidencia que no corresponde a este Tribunal Fiscal de Apelación abrir juicio respecto de los agravios traídos a su conocimiento, tornándose abstracta la cuestión planteada y, por consiguiente, resultar inoficioso emitir opinión en el tópic, en atención a lo precedentemente considerado.

Por lo expresado y teniendo en cuenta los beneficios de la norma citada, corresponde DECLARAR ABSTRACTA, la cuestión planteada por el contribuyente WALTER ARIEL GEREZ, CUIT N° 20-23085141-8, en su recurso de apelación y DECLARAR que como consecuencia de la vigencia de la Ley N° 9167, por aplicación del artículo 1° inciso 7) apartado e), la Resolución N° D 688-18 de fecha 20/12/2018, ha quedado sin efecto. Así voto.-

Dr. JOSE ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 54-926-2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 2 de 4

El señor vocal **Dr. José Alberto León**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, vota en idéntico sentido.

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN


RESUELVE:

1. DECLARAR ABSTRACTA, la cuestión planteada por **WALTER ARIEL GEREZ CUIT 20-23085141-8**, en su Recurso de Apelación, en mérito a lo considerado. Y declarar que como consecuencia de la vigencia de la Ley N° 9167, por aplicación del artículo 1° inciso 7) apartado e) de la norma citada, la Resolución N° D 688/18 de fecha 20/12/18, ha quedado sin efecto.-


2. REGISTRAR, NOTIFICAR, oportunamente devolver los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHIVAR**.-

LMA


HACER SABER



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE

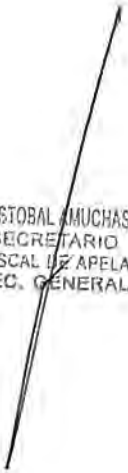


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTOBAL (MUCHASTEGUI)
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
A/C SEC. GENERAL